



2022-00144

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se venció el término para presentar escrito de subsanación y no se presentó escrito alguno. Sírvase proveer.

Barranquilla, 05 de agosto de 2022.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, CINC (035) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: NELSON SOLANO FORERO
DEMANDADO: **SOL TERESA SOLANO DE LA HOZ, OSWALDO SOLANO DE LA HOZ y MARIA LUZ SOLANO DE LA HOZ (Fallecidos)**, contra **LOS HEREDEROS DETERMINADOS** de estos, señores: ERNESTO SOLANO FORERO, OSVALDO SOLANO FORERO, WILFRIDO SOLANO RIVERA, MARTHA ELENA SOLANO RIVERA, MARCELIANO SOLANO MIER, JAVIER JESUS SOLANO MIER, JOSE VICENTE SOLANO MIER y CARMEN CECILIA SOLANO MIER, contra los demás HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS y contra las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**.
RADICADO: 08-001-31-53-008-2022-00144-00.

Como quiera que la demanda no fue subsanada oportunamente, este Despacho impondrá su rechazo, de conformidad con el artículo 90 del CGP, por lo que se,

R E S U E L V E:

1º. Rechazar el presente trámite por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



2022-00144

2°. Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por Secretaría realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.

3°. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 8de agosto de 2022